

Conservar la documentación a disposición del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

Realizar o proponer, en su caso, las inspecciones necesarias que permitan verificar los hechos que sirven de base a los pagos, mediante los controles en los lugares en que los hechos tienen lugar.

Enviar al Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el punto 4 del anexo del Reglamento (CE) n.º 1663/1995 y antes del 1 de septiembre de cada año, un informe lo más completo posible en el que se indiquen los siguientes aspectos:

- Controles que se han realizado.
- Criterios de riesgo que se han utilizado.
- Alcance de los controles.
- Evaluación de los controles y su seguimiento.
- Procedimientos que se han seguido en caso de litigio.

Emitir las instrucciones por escrito que sean precisas para el empleo de las listas de control en la preparación de las propuestas de pago, la seguridad y controles informáticos adecuados, las comprobaciones administrativas y los exámenes físicos que se han de realizar.

Definir los datos necesarios a cada uno de los pagos propuestos según los requerimientos exigidos en el Reglamento (CE) n.º 2390/1999, de la Comisión de 25 de octubre, para cumplimentar el «cuadro de cruces» establecido en el mismo.

Tercero. *Duración.*—El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma y la mantendrá hasta el momento en que se produzca el traspaso efectivo de medios contemplados el R.D. 2320/2004, de 17 de diciembre.

Cuarto. *Normativa aplicable.*—El contenido y requisitos para el ejercicio de las citadas funciones, será el previsto en el reglamento comunitario citado en el párrafo anterior, en el Reglamento (CE) n.º 2200/1996, del Consejo de 28 de octubre, y en el Reglamento (CE) n.º 2201/1996, del Consejo de 28 de octubre, así como en los demás reglamentos de aplicación. Las referencias que se hacen a los reglamentos comunitarios y a la normativa nacional en este Convenio, se entenderán realizadas para aquellos otros que en lo sucesivo los modifiquen o completen.

Quinto. *Régimen legal.*—El presente Convenio se acuerda al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en orden a su interpretación y cumplimiento serán resueltas de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia, se firma el presente Convenio de Encomienda de Gestión por triplicado ejemplar, en todas sus hojas en el lugar y la fecha de su encabezamiento.—Por el FEGA, el Presidente, Francisco Mombiela Muruzábal.—Por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Consejera de Agricultura, Mercedes Gómez Rodríguez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**17947** *ORDEN CUL/3384/2005, de 14 de octubre, por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura, correspondiente a 2005.*

Por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril (Boletín Oficial del Estado del 13 de abril de 2005), se convocó el Premio Nacional al Fomento de la Lectura, correspondiente a 2005, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 27 de mayo de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2005).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo la persona premiada en el año anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas y según el artículo 14 del Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura, correspondiente a 2005, serán los siguientes:

Presidente: Don Rogelio Blanco Martínez, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Jorge del Corral y Díez del Corral, en representación de la Federación de Asociaciones de Prensa de España.

Don Federico Sánchez Aguilar, en representación de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión de España.

Don Manuel Ortuño Armas, en representación de la Asociación de Editores de Revistas Culturales de España.

2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura y de la comunicación:

Doña Ana Mendoza Berjano.

Don Juan Manuel García Ruiz.

Doña Felicidad Orquín Lerín.

Don Javier Rioyo Jambriña.

3) Representantes de las personas jurídicas premiadas en la anterior convocatoria:

Don Alfonso García Rodríguez, en representación del Diario de León.  
Don José Molina Blázquez, Presidente de la Asociación «Vallecas Todo Cultura».

Secretaria: Doña Tarsila Peñarubia Merino, Jefe del Servicio de Promoción de las Letras de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 14 de octubre de 2005.

CALVO POYATO

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**17948** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Junta de Galicia, Aguas de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora del saneamiento de Lugo: Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Lugo.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 20 de septiembre de 2005, el del Convenio de Colaboración entre la Junta de Galicia, Aguas de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora del saneamiento de Lugo: Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Lugo, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (B.O.E. del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 29 de septiembre de 2005.—El Presidente, Jorge Marquín García.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre la Junta de Galicia, Aguas de Galicia y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de mejora del saneamiento de Lugo: Ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Lugo**

En Lugo, a 20 de septiembre de 2005.

El Excmo. Sr. D. Manuel Vázquez Fernández, Conselleiro de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Junta de Galicia, nombrado por el Decreto 213/2005, de 3 de agosto, en virtud del artículo 34.10 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su presidente.

El Ilmo. Sr. D. Jorge Antonio Santiso Blanco, Presidente del Organismo Autónomo Aguas de Galicia, nombrado como tal por el Decreto